



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 054/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES (UGPP)

- **UGPP SUSPENDE TÉRMINOS DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA**

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“Bogotá, D.C., 2 de abril de 2020. – La Unidad de Pensiones y Parafiscales expidió la [Resolución 385 de 1 de abril de 2020](#), a través de la cual se establece que la suspensión de términos aplicará para los siguientes procesos y actuaciones de parafiscales:*

- *Procesos administrativos de determinación, sancionatorios, de discusión, por interposición de recursos de reconsideración o acción de revocatoria directa, y cobro de las contribuciones parafiscales de la Protección Social.*
- *Decisión de las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo y conciliación judicial por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.*
- *Términos para interponer y decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que niegan las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo y conciliación judicial.*
- *Términos que se encuentran en la Resolución 2082 de 2016 que subroga la Resolución 444 de 2013, “**Por la cual se establecen los estándares de cobro que deben implementar las Administradoras del Sistema de la Protección Social**”, para la remisión del reporte consolidado de cartera y reporte desagregado de cartera por aportante.*

*Aquellas personas (naturales o jurídicas) que decidan continuar con los procesos administrativos o con el trámite de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo o conciliación judicial lo pueden hacer, para ello deben enviar dicha solicitud a La Unidad, a través de la Sede Electrónica o del formulario Escribanos.*



Los términos se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Inciso 3° del artículo 6° del Decreto Legislativo 491 de 2020.

La Unidad de Pensiones y Parafiscales recuerda a los ciudadanos que los siguientes canales de atención se encuentran habilitados para ser utilizados durante el periodo de emergencia:

- Sede Electrónica en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)
- Formulario Escribanos en [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)
- Línea fija en Bogotá: 492 60 90
- Línea gratuita nacional: 01 8000 423 423”.

## II. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

- **GOBIERNO PROHÍBE LOS DESALOJOS Y EL INCREMENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO EN COLOMBIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA**

El MinVivienda a través de información divulgada en su página web precisó:

*“Con el objetivo de mitigar los efectos derivados de la emergencia que atraviesa el país, el Presidente de la República, Iván Duque, anunció la expedición de un Decreto, que estará listo en los próximos días, con nuevas medidas para vivienda y locales comerciales arrendados por MIPYMES.*

*El Ministro de Vivienda, Jonathan Malagón, destacó que “se prohíben los desalojos durante la emergencia económica y dos meses adicionales. Además, congelamos el precio de los arrendamientos en Colombia, de manera que se suspende el reajuste anual de los cánones, así como la causación de los intereses moratorios o las penalidades por incumplimiento (así los contratos lo estipulen), desde el mes de abril hasta dos meses después de finalizada la emergencia”. Es importante aclarar que en ningún momento se habla de no pago, en todos los casos el arrendatario deberá honrar sus obligaciones y, si es el caso, llegar a acuerdos con el arrendador.*

*Malagón agregó que la norma “también prorroga la vigencia de los contratos, lo que quiere decir que aquellos que finalizaban durante el tiempo de la emergencia se entienden prorrogados durante la emergencia, salvo si hay acuerdos entre las partes. Además, cuando se llegue a acuerdos privados de pago, estos estarán desprovistos de penalidad y no se cobrarán intereses de mora”.*



### ***Ajustes en las copropiedades***

*Pero el Decreto va más allá, ya que hace ajustes relacionados con la propiedad horizontal, entre ellos, da luz verde para que se habilite el uso del fondo de imprevistos de las copropiedades durante la emergencia, prioritariamente para el mantenimiento de los contratos de trabajo del personal.*

*Igualmente, señala que las asambleas ordinarias se podrán realizar de forma virtual o se tendrán que aplazar hasta después de la emergencia, sin que esto implique la imposición de sanciones por inasistencia.*

*Esta medida se suma a otras implementadas desde el momento en que comenzó la emergencia, unas relacionadas con la reconexión de los servicios de agua y energía; otras en línea con la necesidad de los colombianos afectados por la emergencia de refinanciar los créditos hipotecarios; o el periodo de gracia de hasta seis meses a los afiliados del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) con inconvenientes para honrar sus obligaciones hipotecarias. Por último, la más reciente, que blinda a los beneficiarios de los subsidios de vivienda para que no pierdan los beneficios por las renegociaciones durante la emergencia.*

*De esta manera, el Gobierno del Presidente Iván Duque está atendiendo el llamado de las familias colombianas afectadas por la emergencia, con el fin de proteger uno de sus activos más preciados: su vivienda”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

03 de abril de 2020